

AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA

2025-2027ý

CÓDIGO DE ÉTICA DE  
LAS Y LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
TEPETLIXPA, ESTADO  
DE MÉXICO.

TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, DICIEMBRE DE 2025.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

**CONTENIDO**

**CONSIDERADO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO  
DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

**CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

**TRANSITORIOS**

**DIRECTORIO**

**DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO Y LICENCIADO EN CIENCIAS  
POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EDGAR REYES GALVAN,  
SÍNDICO Y CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA  
ESTADO DE MÉXICO , EN EJERCICIO DE LOS ATRIBUTOS CONFERIDOS A  
LOS SUSCRITOS, EN LOS ORDINALES 110, 111 Y 112 FRACCIÓN XX DE  
LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUNADO A LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE  
REFIERE EL NUMERAL 16 DE LA LEY GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS.**

## CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5º de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 6o., 7o. y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo 233 del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tepetlixpa 2025, el Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad públicos, para el fortalecimiento de un servidor público, ético e íntegro, contiene los principios y valores considerados como fundamentales para el servicio público y buscar incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Que erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno Municipal de Tepetlixpa, al considerarla como la práctica más perniciosa para la sociedad, que permite la apropiación privada de bienes y recursos públicos, y reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas e incidir en forma positiva en el desarrollo nacional.

Que el Gobierno Municipal de Tepetlixpa, se compromete a crear, mantener y fortalecer normas para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento del servicio público, estableciendo entre otros temas, medidas y sistemas para prevenir los conflictos de interés; la preservación y uso adecuado de recursos públicos, y denunciar actos de corrupción, a efecto de preservar la confianza en la integridad de las personas servidoras públicas.

Que, en la elaboración del presente instrumento, los principios, valores y reglas de integridad se ponderaron y ordenaron acorde con la jerarquía que establece el sistema jurídico mexicano, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, haciendo énfasis en los derechos humanos, la igualdad de género, así como a las conductas

que más laceran la dignidad de las personas, como lo es el acoso y hostigamiento sexuales, el acoso laboral y la discriminación.

Es meritorio señalar que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de observancia obligatoria, y aplicación general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control, emitir el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.

**Artículo 2.** El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias auxiliares en la Administración Pública Municipal.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

**Artículo 3.** El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración del Comité de Ética, se deberá considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Bases:** Las bases de Organización y funcionamiento del Código de Ética.
- b) Código de Conducta:** El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.
- c) Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- d) Conflicto de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- e) Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

**f) Dependencias:** Unidades Administrativas dependientes del Ayuntamiento de Tepetlixpa.

**g) Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**h) Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Código de Ética.

**i) Dependencias Auxiliares:** Los Organismos Autónomos Municipales y Auxiliares, Órganos Administrativos Descentralizados o de participación municipal de la Administración Pública Municipal.

**j) Personas Servidores Públicos:** Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las Dependencias Auxiliares de la Administración Pública Municipal. Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**k) Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

**l) Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa.

**m) Unidad de la Prevención de la Corrupción:** La Unidad Administrativa encargada de interpretar y resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo.

**n) Valores:** Es el comportamiento que regula la conducta de un individuo para el bienestar colectivo en el ámbito de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 5.** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tepetlixpa y sus Dependencias Auxiliares, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 6.** Los siguientes principios son de observancia general para el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

**a) Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

**b) Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

**c) Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento de Tepetlixpa les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**d) Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**e) Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**f) Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**g) Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**h) Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

**i) Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**j) Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

**k) Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**l) Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**m) Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**n) Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que vinculen.

**o) Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 7.** Los valores que todos los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

**a) Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**b) Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajos, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**c) Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

**d) Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

**e) Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**f) Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

**g) Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

**h) Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 8.** Las Dependencias y Dependencias Auxiliares del Ayuntamiento de Tepetlixpa, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública, contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

El Código de Conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de los servidores públicos del ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, se componen por los supuestos siguientes:

##### **Actuación Pública**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos institucionales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones de esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que estos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo, superiores o cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

**CAPÍTULO V.**  
**MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**  
**DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 9.** Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción de la Órgano Interno de Control Municipal, a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

**Artículo 10.** Las Dependencias y Dependencias Auxiliares deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control Municipal a través del Sistema Municipal Anticorrupción, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo 12.** Órgano Interno de Control Municipal, vigilará la observancia del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13.** Órgano Interno de Control Municipal, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Código de Ética.

**Artículo 14.** Órgano Interno de Control Municipal, a través del Sistema Municipal Anticorrupción, vigilará la observancia del presente Código de Ética.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código en “Gaceta Municipal”.

**SEGUNDO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente.

Dado en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, al primer día del mes de marzo del año 2025.

## **DIRECTORIO**

**RUBRICA**  
**C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**RUBRICA**  
**DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**RUBRICA**  
**LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO**  
**PRIMER REGIDOR**

**RUBRICA**  
**LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**RUBRICA**  
**ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS**  
**TERCER REGIDOR**

**RUBRICA**  
**LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA**  
**CUARTO REGIDOR**

**RUBRICA**  
**C. GUILHERMO AVAROA SORIANO**  
**QUINTO REGIDOR**

**RUBRICA**  
**TEC.INF.ADM. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO**  
**SEXTO REGIDOR**

**RUBRICA**  
**LIC. MARIBELVALENCIA LIMA**  
**SÉPTIMO REGIDOR**

**RUBRICA**  
**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**